



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

##### *Notificación*

Por la presente se le notifica el Decreto de la Alcaldía n.º 105/2017, de fecha 17 de julio de 2017, con su tenor literal:

Expediente: Número 48/2016.

Asunto: Vivienda no declarada.

D.<sup>a</sup> María Fe Juez García.

Decreto 105/2017.

##### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por providencia de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2017 se ordenó que por la Secretaría se emitiese el siguiente informe cuyo tenor literal es el siguiente:

«Informe propuesta de resolución. –

Con relación al expediente relativo a la restauración de la legalidad de la vivienda no declarada construida por D.<sup>a</sup> María Fe Juez García por la ejecución de obras realizadas sin tener otorgada la licencia de obra correspondiente en la parcela n.º 49 del polígono 7 de Cardeñajimeno.

En cumplimiento de la providencia de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2017, y de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

Informe. –

*Primero.* – Consta en este Ayuntamiento que D.<sup>a</sup> María Fe Juez García no ha solicitado licencia urbanística de obras para realizar obras consistentes en la construcción de una vivienda no declarada construida durante los años 2013 y 2014.

*Segundo.* – La restauración de la legalidad tiene la finalidad de proceder a devolver la legalidad a la situación planteada cuando se está ejecutando un acto que requiera una licencia urbanística, sin que haya sido solicitada, tramitada u otorgada.

*Tercero.* – La legislación aplicable viene determinada por:

– Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

– Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

– La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.



*Cuarto.* – El procedimiento para llevar a cabo la restauración de la legalidad será el siguiente:

– Por los Servicios Técnicos Municipales se emitirá Informe en relación con el expediente de restauración de la legalidad, en virtud de las obras que se están realizando sin licencia y sobre la compatibilidad de los actos que se están ejecutando con el planeamiento urbanístico.

– Emitido el informe por los servicios técnicos municipales, el Alcalde incoará, en su caso, el procedimiento de restauración de la legalidad e incluso podrá incoar el correspondiente expediente sancionador por la infracción urbanística.

– Se acordará la paralización de las obras y de los demás actos de uso en ejecución con carácter inmediatamente ejecutivo, junto con la iniciación del procedimiento de restauración de la legalidad.

– Los acuerdos de iniciación se notificarán al promotor del acto o a sus causahabientes, otorgándoles audiencia como interesados para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

– La resolución del expediente será la siguiente:

Requerir al interesado para que en el plazo de dos meses solicite la correspondiente licencia urbanística, desde la notificación de la suspensión. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.

Si pasado dicho plazo no se ha presentado solicitud o ha sido denegada la licencia, se dispondrá la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados. El plazo que se concederá para la demolición será de un mes, desde la notificación de la resolución.

En Cardeñajimeno, a 4 de abril de 2017».

Por el Técnico municipal se ha emitido el correspondiente informe que constata la necesidad de proceder a la restauración de la legalidad de la vivienda no declarada construida por D.<sup>a</sup> María Fe Juez García por la ejecución de obras realizadas sin tener otorgada la licencia de obra correspondiente en la parcela n.º 49, habiendo realizado obras consistentes en casetas prefabricadas de forma ilegal, las cuales no pueden ser legalizadas.

Todas las gestiones realizadas en orden a la notificación de la resolución de la Alcaldía han resultado infructuosas, por lo que procede efectuar la correspondiente notificación de la nueva resolución que se dice mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Por lo expuesto, resuelvo:

*Primero.* – Iniciar expediente de restauración de la legalidad contra D.<sup>a</sup> María Fe Juez García, a la que se le notificará la resolución dictada mediante la oportuna inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, otorgándole el plazo de un mes



desde el día siguiente al de la publicación para el trámite de audiencia como interesada para que presente las alegaciones que estime pertinentes.

*Segundo.* – Notificada la resolución a la interesada y transcurrido el plazo del trámite de audiencia si durante dicho plazo no presentare las alegaciones correspondientes, previa certificación al efecto, darse por requerida para que proceda en el plazo de dos meses a demoler las obras realizadas ilegalmente, ya que en caso contrario se impondrán sanciones económicas pudiendo disponerse la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas a su costa.

Recursos. –

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Cardeñajimeno de Burgos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cardeñajimeno, a 17 de julio de 2017.

La Secretaria,  
Berta Gil-Merino Rubio